



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA N° 1156/17

Urdinarrain, 13 de octubre de 2017

VISTO

La Ley Provincial N° 10.491, y

CONSIDERANDO

Que la misma establece un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que condona las diferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, en razón de las mejoras declaradas en el marco del presente régimen. Este beneficio también alcanzará a las multas que surjan por aplicación de la Ley N° 8.672 de valuaciones parcelarias.

Que dispone que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, la aplicación de las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas en el marco del presente régimen, se aplicarán a partir del período fiscal 2017.

Que faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer el plazo de vigencia del presente régimen, disponer la forma y condiciones en la cual se declararán las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se pretendan regularizar, y a dictar las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Que asimismo invita a los Municipios de la Provincia a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en la presente Ley, disponiendo en su jurisdicción el dictado de normas de igual tenor a las contenidas en la presente.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en la Ley N° 10.491, respecto a las mejoras introducidas en los inmuebles en el ejido de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º) Será autoridad de aplicación la Dirección de Catastro, Obras Particulares y Planeamiento del Municipio de Urdinarrain.

ARTICULO 3º) Facúltese al dictado de la reglamentación correspondiente, y



Municipalidad de Urdinarrain

elaboración de documentación pertinente, para su aplicación.

ARTICULO 4º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 12 de octubre de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 793 /17 DEM. Fecha 13/10/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal

Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.